

RESOLUCIÓN No. 025 FEBRERO 26 2007

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL 10% EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 403 DE 1997 Y DE LA LEY 815 DE 2003”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 403 de 1997 ordenó entre otros beneficios, un descuento del 10% en el valor de la matrícula en instituciones del Estado, para quienes hayan sufragado en los comicios inmediatamente anteriores.
- Que la Ley 815 de 2003, aclara la anterior y establece que el descuento del 10% se hará no sólo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.
- Que se hace necesario fijar un mecanismo en la Universidad de Cundinamarca que precise el trámite para solicitar y acreditar el derecho al descuento del 10% del costo de la matrícula, previsto en las leyes 403 de 1997 y 815 de 2003.
- Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El estudiante de la Universidad de Cundinamarca deberá presentar, ante la tesorería de la Institución o la oficina que haga sus veces en las seccionales o extensiones de la misma, el original y copia del Certificado Electoral, a más tardar en la octava (8ª) semana del semestre académico en curso, con el fin de acreditar y hacer efectivo el derecho al descuento del 10% del valor de matrícula para el periodo lectivo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Certificado Electoral deberá presentarse por una sola vez y el descuento del 10% del valor de matrícula se hará efectivo no solo en el periodo inmediatamente siguiente a la presentación sino en los periodos académicos posteriores, hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

PARÁGRAFO. Una vez verificada con el original la autenticidad de la copia del Certificado Electoral y previa confrontación con el documento de identidad del estudiante, será devuelto el original y la copia reposará en los archivos de la Universidad.

RESOLUCIÓN No. 025 FEBRERO 26 2007

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL 10% EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 403 DE 1997 Y DE LA LEY 815 DE 2003”

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasuga, a los 26 días del mes de febrero de 2007



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector